

NOTA DNCP/DNC/N° 30596 / 2017

Asunción, 22 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL
LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE CAPILLA CRISTO
REY EN EL KM 8" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE
EXP. N° 337782 ID N° 337579.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID **337571, 337573, 337577, 337578, 337579, 337580, 337582 y 337591** no se estaría violando las disposiciones establecidas en el **art. 18 del Decreto N° 21909/03** que en lo pertinente dispone: *"Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley..."*.-
2. **Datos de la Contratación** – sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
3. **Datos de la Contratación Numeral 4** – recordamos a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta
4. No se han completado los criterios de evaluación a ser tenidos en cuenta para los consorcios.
5. **Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.**
6. **Descripción de la Obra** – las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de cálculos métricos.
7. **Condiciones del Contrato Numeral 11** – la convocante indica en este punto: La moneda, formas y condiciones de pago:



Hector Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DMC

Lilicy Lujana
Directora de Normas y Control
DNCP

Liliana González
Coordinadora Convenio 1441
DNCP

Moneda del contrato: Guaraníes

Condiciones de pago: Contra Certificado 100 % una Vez Culminada la Obra Previa Presentación del Acta de Recepción Definitiva.

Plazo de pago: a los 05 días desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

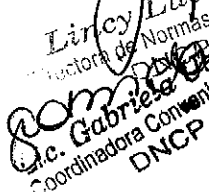
Documentos requeridos: Nota solicitando el pago, Certificado de Obra Aprobado, Factura.

Sugerimos a la convocante unificar la forma de pago ya que no queda claro cómo se hará el mismo, teniendo en cuenta también que el PAC no es plurianual.

8. **Pliego página 21 punto 15:** consultamos a la convocante por qué se ha indicado en este punto que realizarán deducciones sobre las certificaciones en relación al anticipo? Considerando que en el sistema se ha indicado "0" y no se ha adjuntado la justificación correspondiente conforme lo que prevé **Art. 138 de la Ley 5554/16** que reza: *"...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos..."*.
9. **Pliego página 28 Punto V:** recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.
10. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado"**, que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"**, que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al **27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
- En este sentido solicitamos que al **29 de diciembre de 2017**, remitan las **documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.**



Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

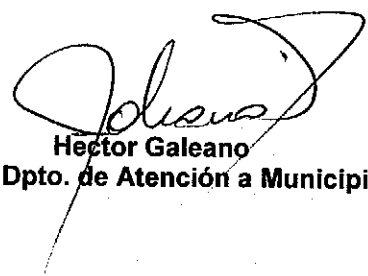

Lincy Lucena
Jefa de Normas y Control
D.N.C.P.

Gabriela Bordini
Coordinadora Comunitaria
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

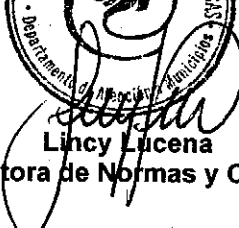
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

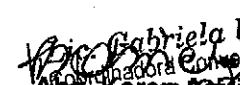


Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG



Lincy Lucena
Directora de Normas y Control



Gabriela Ubaldi
Coordinadora de Control DNC
Abg. Karen Aguilera